



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASAAI-191-2015
14-08-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó con la finalidad de evaluar la gestión realizada por la Sucursal de Quepos en materia de inspección, cobros, pensiones e incapacidades.

Se observó que las investigaciones generadas por concepto de inscripciones y/o reanudaciones patronales no disponían de la totalidad de requisitos.

Además, se derivaron otros actos administrativos, tanto producto de las investigaciones antes citadas, como por las gestionadas por concepto de anulaciones de facturas a trabajadores independientes y patronales, sin que a la fecha se hayan resuelto.

Se observaron informes de inspección mediante los cuales se declara con lugar la anulación de facturas a trabajadores independientes, sin embargo, se establecen criterios subjetivos de los que no consta prueba documental en el expediente. Aunado, a que se detectó la suspensión de facturación a dos trabajadores independientes sin que se evidenciara la solicitud del asegurado.

En el campo de la gestión cobratoria, se observó carencia de impulso procesal a los casos que le han sido asignados al abogado externo, deficiencias de control al momento de cancelar costas procesales a estos profesionales en derecho, por cuanto, se pagaron sin que se presentaran la totalidad de los requisitos establecidos para ese trámite.

En lo que respecta al tema de incapacidades, específicamente ejecución de ajustes a incapacidades de empleados de la Institución, se detectaron dos aspectos: se aplicaron 3 ajustes a incapacidades sin que se evidenciara prueba documental que sustente ese acto administrativo, y se ejecutaron ajustes sin que se presentara la certificación de salario, tal y como lo establece el artículo 29 del Manual de Procedimientos para el Registro, Control y Pago de Incapacidades.

En lo respecta a la gestión efectuada en materia de pensiones, se evidencia que en los expedientes no se incluyó la totalidad de requisitos necesarios para el otorgamiento de una pensión del Régimen de I.V.M. (riesgos invalidez y muerte), así como del Régimen No Contributivo.

En virtud de lo anterior, se recomienda a la administración activa, entre otros aspectos, efectuar un estudio de los hechos evidenciados en, cuanto a la ejecución de ajustes y suspensión de facturación a trabajadores independientes sin que mediara la solicitud requerida. Además, se incluye una recomendación a los efectos de que se recuerde al personal sobre la obligatoriedad de verificar el cumplimiento de requisitos para cancelar costas procesales, gestionar inscripciones patronales, y otorgar pensiones, entre otros.